

## ASETRA INFORMA (46-2020; 24-03-2020)

- CETM reclama test rápidos también para los transportistas.
- Distribución de mascarillas por parte del Ministerio de Transportes.
- El Ministerio de Transportes hace aclaraciones sobre autorizaciones y CAP.
- Guía práctica de la Comisión Europea para asegurar la protección de la salud y el flujo de mercancías.
- Instrucciones del Ministerio de Transportes sobre reducción de servicios de transporte de viajeros.
- Guía práctica Covid-19 CEOE-CEPYME.
- Instrucciones sobre las bajas por Coronavirus.
- Actualización de las medidas preventivas frente al COVID-19.
- SOLRED precio profesional desde el 24/03/2020.

### CETM RECLAMA TEST RÁPIDOS TAMBIÉN PARA LOS TRANSPORTISTAS

No queremos ser los primeros, pero tampoco los últimos, **para que en el momento que sea posible se puedan realizar los test rápidos del coronavirus a nuestros conductores.**

España ha encargado ya seis millones de pruebas, de **test rápidos**, para detectar el coronavirus. Sin duda alguna y por ello abogamos, a quienes primero deberán realizarse estas pruebas es a **todo el personal que trabaja en nuestro sistema sanitario, la primera línea de contención del virus**, Y, a continuación, lo dicen los expertos, a **nuestros mayores ingresados en las residencias de la tercera edad**, así como a los trabajadores de las mismas.

Probablemente, deban ser las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** quienes necesiten igualmente y de forma prioritaria, conocer cuanto antes su estado de salud, merced a las citadas pruebas. Quizás haya otros sectores de actividad que precisen de un diagnóstico urgente para sus trabajadores y, por supuesto, una parte importante de **nuestros conciudadanos**.

**La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM)** entiende perfectamente este orden de prioridades a la hora de que se realicen los test rápidos. Sin embargo, es evidente que **nuestra gente está también en la primera línea de riesgo**, en cuanto a una **probable infección se refiere**, trabajando en condiciones extremadamente duras, con problemas para acceder a los servicios higiénicos y a una comida caliente, **obligados en muchas ocasiones a realizar labores que no les corresponden, como la carga y descarga y a largas esperas durante en sus cabinas.**

Por el momento, **ni siquiera tienen mascarillas**, algo que el Ministerio de Transportes se ha comprometido a solucionar muy pronto. Pero **queremos, necesitamos saber, cómo está su salud**, porque ellos también sufren la incertidumbre, además de la soledad. Y la única forma



sería hacer un **diagnóstico sobre ruedas**, como el que se realiza en algunas Comunidades Autónomas, con los test rápidos.

**Si el transporte enferma, mal vamos a poder prestar nuestros servicios** a esta sociedad a quien servimos con toda nuestra fuerza y dedicación, ahora y hasta que logremos acabar con este maldito virus.

No queremos volver a ser, como tantas veces ha sucedido con nuestro sector, los eternos olvidados.

### DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

Respecto al reparto de las mascarillas que va a adquirir el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, por la información de la que disponemos en este momento, **parece el Gobierno ha adoptado la decisión de que ese reparto no se realice a través de las asociaciones.**

Los motivos ante esta decisión son la **duplicidad de vinculación asociativa**, el **gran número de empresas no asociadas** y la **complejidad logística y de control**, lo que llevaría a **ineficiencias y dilataciones** en la entrega.

Por tanto, ya **nos informarán puntualmente de cuál es el procedimiento operativo del reparto**, que casi con toda certeza se establecerá por algún medio oficial en las provincias del **domicilio de las empresas**, así como la **asignación por vehículo**.

**En todo caso permanecemos pendientes de las noticias definitivas que recibamos por escrito con el criterio de la Dirección General, tal como marca la Orden Ministerial.**

### EL MINISTERIO HACE ACLARACIONES SOBRE AUTORIZACIONES Y CAP

Ante las numerosas dudas trasladadas por distintas Administraciones autonómicas y por asociaciones y empresas del sector en relación con la situación de los trámites y actuaciones administrativas como consecuencia de las especiales circunstancias, la **directora general de Transporte Terrestre del Ministerio ha emitido una nota informativa**, que se adjunta (leer [aquí](#)).

Además de exponer el **marco normativo**, clarifica la situación en materia de procedimientos de **gestión de autorizaciones de transporte por carretera** y de procedimientos relacionados con la **obtención del certificado de aptitud profesional (CAP)**.

**Procedimientos de gestión de autorizaciones de transporte por carretera: visado, altas de autorizaciones, sustitución o ampliación de flota, rehabilitación de autorizaciones,...**

En relación con las distintas autorizaciones (visado, altas de autorizaciones, sustitución o ampliación de flota, rehabilitación de autorizaciones, etc.):



- En los procedimientos iniciados de oficio (visado) o a solicitud del interesado (resto), quedan suspendidos los términos y plazos para su tramitación, sin que ello suponga que se otorgue o desestime la solicitud. No se considera realizado el visado, ni concedida o denegada la autorización o la ampliación o sustitución de vehículos.
- Se suspende el calendario de visado de autorizaciones del año 2020. Las autorizaciones no visadas no perderán su validez y no quedarán, por tanto, caducadas por falta de visado.
- Tampoco perderán su validez las autorizaciones pendientes de inscripción en el REAT por el órgano competente.
- Dicha suspensión del calendario de visados finalizará cuando expire la declaración del estado de alarma o sus sucesivas prórrogas, sin perjuicio de que pueda dictarse una Resolución de coordinación para programar el calendario de visados tras los meses de suspensión con el fin de hacer posible a los órganos administrativos competentes resolver el volumen de procedimientos pendientes.

### **Procedimientos relacionados con la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP)**

**Las tarjetas de cualificación del conductor vencidas a partir del día 1 de marzo serán válidas para acreditar el CAP hasta 120 días después de la finalización del estado de alarma o sus prórrogas.** Esta medida se ha trasladado a la Comisión Europea, con el fin de que los distintos estados miembros tengan conocimiento de la misma.

- Los conductores que hubieran solicitado por primera vez una tarjeta de cualificación del conductor y dicha tarjeta no hubiera sido expedida aún, no podrán conducir un vehículo que exija estar en posesión de un CAP hasta que no dispongan del documento administrativo.
- Los cursos suspendidos no podrán impartirse online.
- Una vez que se reanuden los cursos suspendidos, deberá contabilizarse la formación ya recibida por parte de los alumnos.
- Queda suspendido el plazo de 6 meses para presentarse al examen desde la finalización del curso de cualificación inicial, para todos los alumnos que se encontrasen en dicha situación.

### **GUÍA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN E LA SALUD Y EL FLUJO DE MERCANCÍAS**

La Comisión ha publicado nuevos **consejos prácticos sobre cómo aplicar sus directrices para las fronteras con el fin de mantener el movimiento de las mercancías a través de la UE durante la actual pandemia.** Para garantizar que las cadenas de suministro de toda la UE siguen funcionando, se pide a los Estados Miembros que designen, sin retraso, todos los puntos relevantes de cruce de fronteras internas de la red transeuropea de transporte (TEN-T) como cruces fronterizos de "carril verde". **Los cruces fronterizos del carril verde**



**deben estar abiertos a todos los vehículos de mercancías, sin importar que mercancía lleven.** Cruzar la frontera, incluyendo cualquier control y revisión de salud, **no debería llevar más de 15 minutos.** Destacamos:

- Cruce de fronteras por el carril verde.
- Aumento de la cooperación entre los Estados miembros de la UE y otros países
- Aplicación de las normas para los trabajadores del transporte

Más información en este [enlace](#) a la página web de Asetra, donde se puede leer la noticia completa, y en [este otro](#) leerán las recomendaciones para los conductores y las empresas de transporte.

### INSTRUCCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SOBRE REDUCCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

En el BOE de hoy se ha publicado la [Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros](#). La Orden establece unos porcentajes de reducción de servicios de transporte:

- Los **servicios de transporte público de viajeros por carretera de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, un 70%**. Este porcentaje podrá ser modificado por el operador por causa justificada, teniendo en cuenta que, en todo caso, deben adoptarse las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.
- En los servicios de transporte público de viajeros por carretera de **competencia autonómica** o local que están sometidos a contrato público u OSP, las autoridades autonómicas y locales procederán a reducir el porcentaje máximo de prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo a la evolución de la situación, teniendo en cuenta la necesidad de facilitar el acceso a los puestos de trabajo y servicios básicos de los ciudadanos en sus territorios, sin que se produzcan aglomeraciones. **En Castilla y León estas nuevas reducciones de servicio no se van a aplicar, por lo tanto seguimos igual que ayer.**

La orden será de aplicación desde su publicación en el BOE hasta la finalización de la declaración del periodo del estado de alarma o prórrogas del mismo.

### GUÍA PRÁCTICA COVID-19 CEOE-CEPYME

CEOE y CEPYME han elaborado una **guía práctica de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, que pueden encontrar en este [enlace](#).

### INSTRUCCIONES SOBRE LAS BAJAS POR CORONAVIRUS



Facilitamos en este [enlace](#) la **última actualización de las instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud por coronavirus conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo**. Entre otros, contempla los siguientes aspectos.

- Son los médicos de los Servicios Públicos de Salud los que emiten los partes de alta y baja en todos los casos de afectación por el coronavirus. En ningún caso podrán ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de las Empresas Colaboradoras.
- La duración estimada para estos procesos de IT se fija entre 5 y 30 días naturales.
- Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de aislamiento:
  - o No procede su emisión en los casos de trabajadores/as sin causa actual de IT por sus patologías previas que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar IT por temor al contagio de COVID19 salvo que se trate de trabajadores especialmente sensibles al riesgo de SARS-CoV-2 (estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo), con informe del respectivo servicio de prevención de riesgos laborales y donde quede acreditada la indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada.
  - o Procede en los casos probables, posibles, y en los descartados en los que está indicado aislamiento domiciliario que se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.
  - o Procede su emisión en los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados.
- Situaciones en las que procede emitir parte de baja en casos de enfermedad:
  - o Pueden emitirse los partes de baja y de confirmación en tanto sea necesario sin la presencia física de la persona trabajadora.
- Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.

Además, [aquí](#) podrán encontrar la **comunicación de la Dirección General de Migraciones, en relación con la disposición Adicional Tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos** del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19

Con fecha 19 de marzo, el Ministerio de Sanidad ha realizado una nueva actualización de su documento **“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”**, de cuya primera versión dimos cuenta hace unos días (ver [aquí](#)).



En esta ocasión, y ante la gran cantidad de contagios que se están produciendo en el ámbito laboral, CETM ha publicado un resumen de las líneas principales de dicho documento. Más información en la página [web de Asetra](#).

### SOLRED, PRECIO PROFESIONAL DESDE EL 24/03/2020

En el listado que se adjunta -en formato pdf- se relacionan las estaciones de servicio en las que, utilizando la tarjeta **SOLRED**, y estando dados de alta en la opción "**precio profesional**" pueden encontrar un descuento de 16 ó 15 céntimos de euro por litro (precio vigente desde el **24 de marzo de 2020**). Los precios que se indican son con el descuento, en una columna sin IVA, y en la otra ya con el IVA.

\*\*\*\*\*

